

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

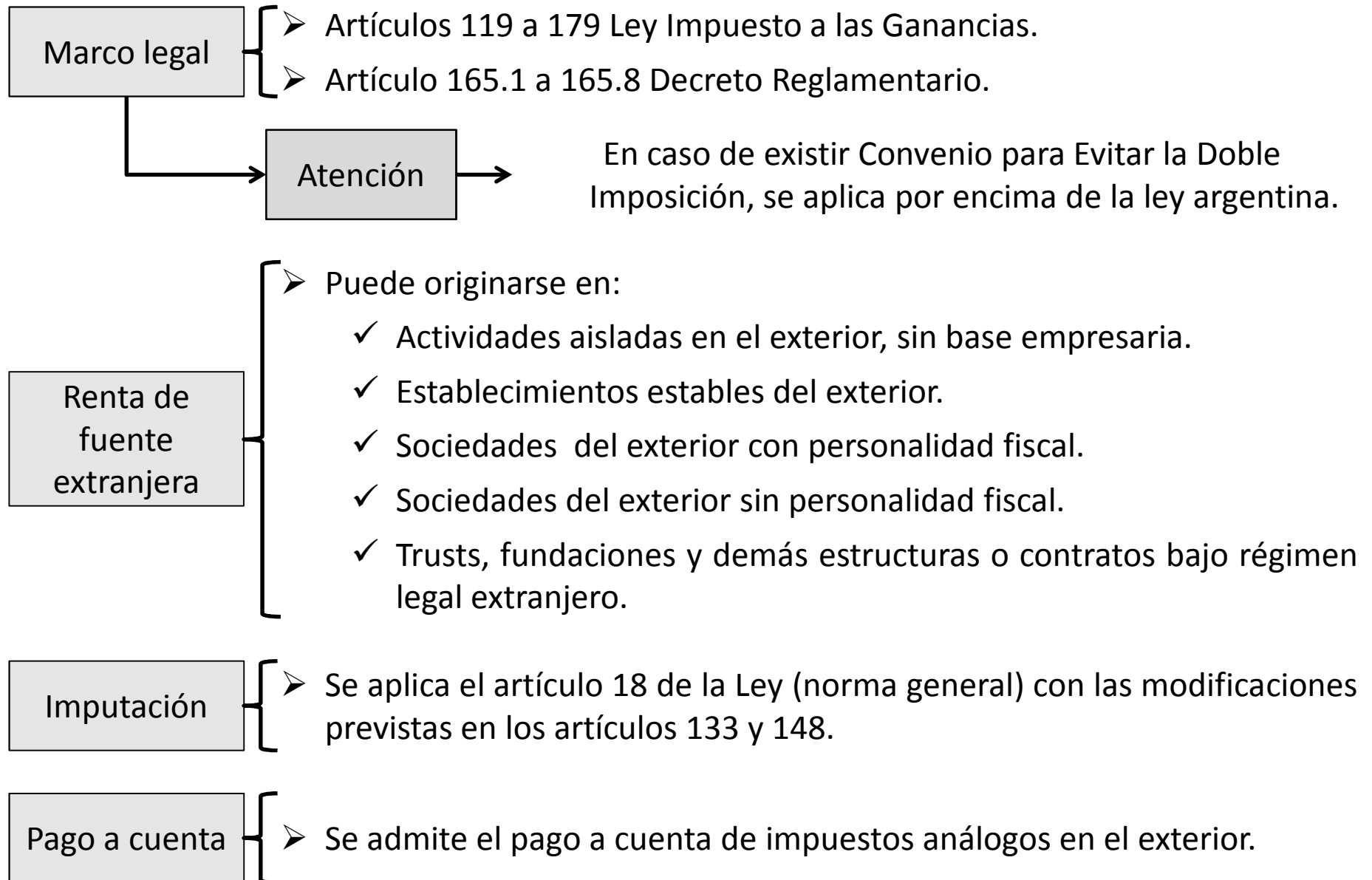
MARZO 2019

Cr. Alberto P. Coto

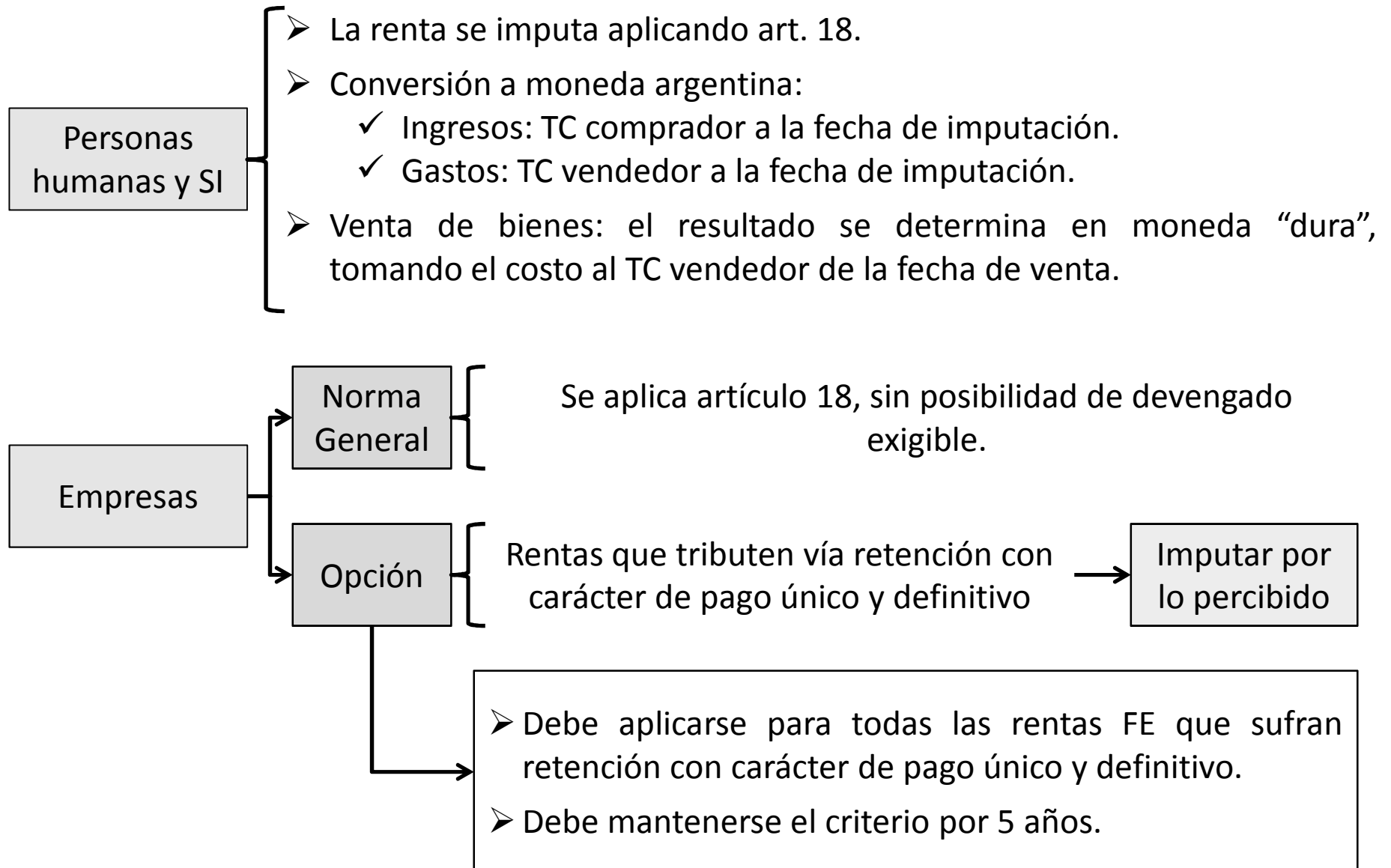
IMPUESTO A LA S GANANCIAS

Rentas de Fuente Extranjera

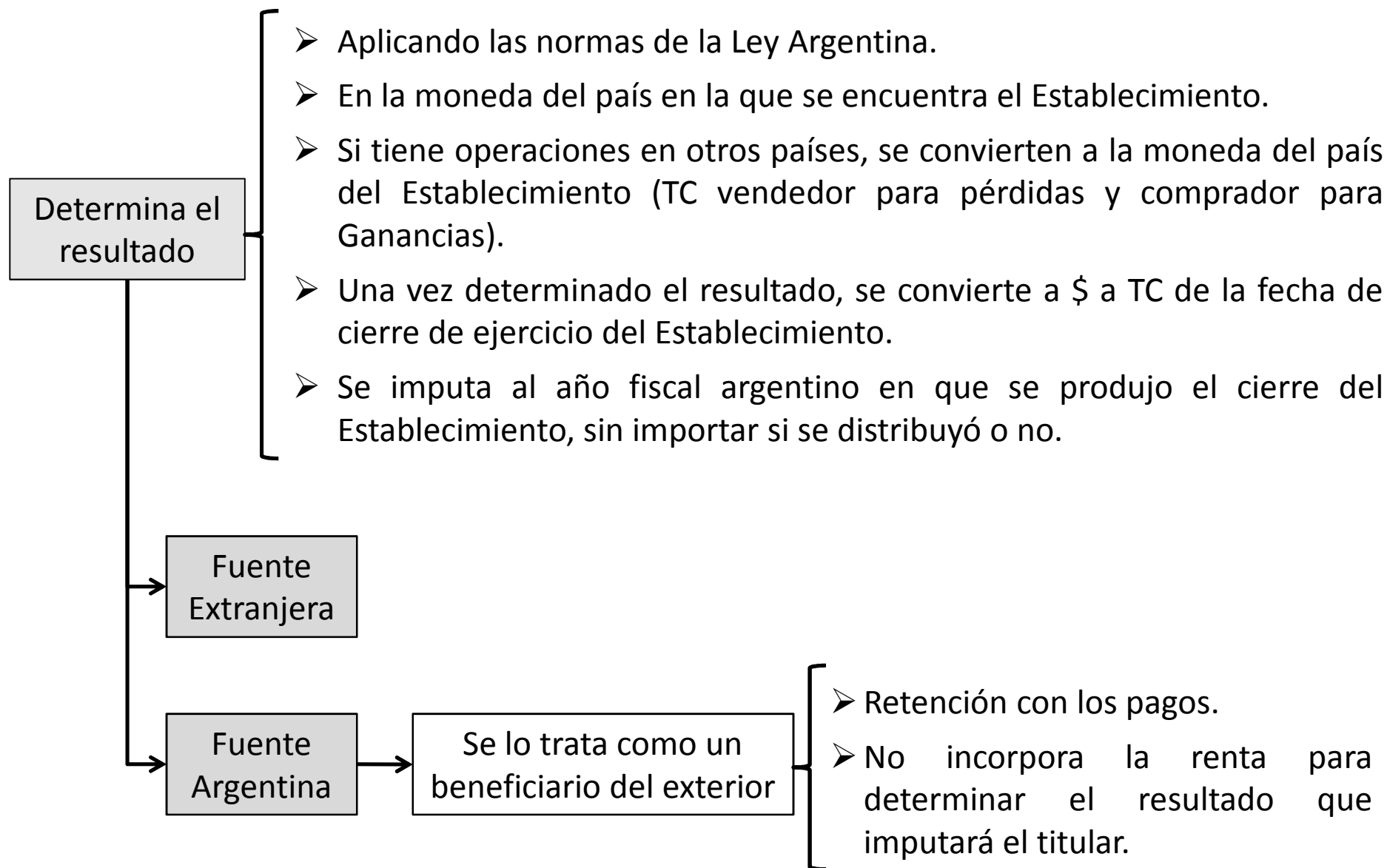
FUENTE EXTRANJERA – ASPECTOS GENERALES



FUENTE EXTRANJERA – OPERACIONES REALIZADAS EN EL EXTERIOR



RENTA DE FUENTE EXTRANJERA – ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DEL EXTERIOR



FUENTE EXTRANJERA – SOCIEDADES SIN PERSONALIDAD FISCAL

Personalidad Fiscal

Una sociedad o ente del exterior posee personalidad fiscal cuando, en la jurisdicción de constitución, es considerado sujeto obligado al pago del Impuesto a las Ganancias (o gravamen análogo).

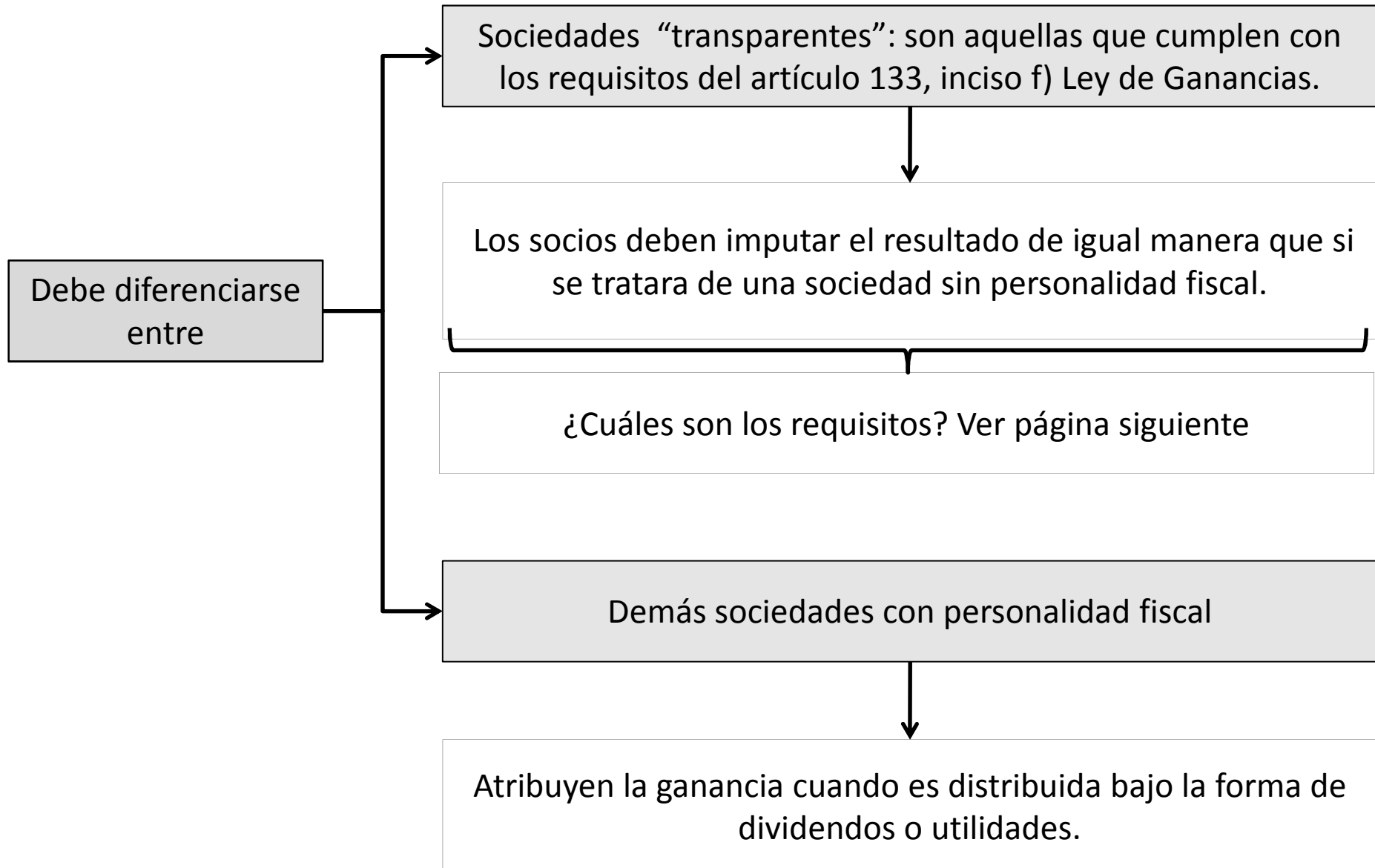
Cálculo de la renta e Imputación

➤ Aplicando las reglas de imputación que hubieran correspondido si el residente argentino obtuviera las rentas de manera directa.

Por ejemplo, si la sociedad obtiene:

1. Rentas financieras de fuente extranjera: imputa por lo percibido, tributa a tasa general, 2da categoría FE.
2. Rentas financieras de fuente argentina: imputa por lo percibido, impuesto cedular.
3. Rentas por alquiler de inmuebles: imputa por lo devengado, tasa general, 1ra categoría FE.

FUENTE EXTRANJERA – SOCIEDADES CON PERSONALIDAD FISCAL



FUENTE EXTRANJERA – SOCIEDADES TRANSPARENTES

¿Cuándo una sociedad se considera transparente?

Quando se cumplan conjuntamente 3 requisitos

Requisito 1 – Grado de participación en el ente de residentes argentinos

- Los residentes argentinos tengan una participación igual o superior al 50% en el capital del ente, los resultados o los derechos a voto.

El 50% se toma considerando en conjunto la participación del contribuyente junto con:

- ✓ Entidades sobre las que posea control o vinculación.
- ✓ Cónyuge.
- ✓ Conviviente.
- ✓ Otros contribuyentes unidos por vínculo de parentesco hasta el tercer grado.

○

- Los residentes argentinos cualquiera sea su participación:
 - ✓ Posean el derecho para disponer los activos del ente.
 - ✓ Tengan derecho a elegir o remover a la mayoría de los administradores.
 - ✓ Posean derecho actual sobre los beneficios del ente.

○

- En cualquier momento del ejercicio anual, al menos el 30% del activo del ente se integre con inversiones financieras en argentina exentas por artículo 20, inciso w) de la ley de Ganancias.

FUENTE EXTRANJERA – SOCIEDADES TRANSPARENTES

¿Cuándo una sociedad con personalidad fiscal obliga a atribuir la renta al cierre?

Requisito 2 – Naturaleza de los ingresos del ente del exterior

➤ La sociedad del exterior no posee los medios materiales y personales para realizar su actividad.

○

➤ Al menos el 50% de sus ingresos del ejercicio de la sociedad se originen en rentas pasivas.

Rentas
pasivas
según
DR

- ✓ Intereses por colocación de capital.
- ✓ Dividendos o distribuciones de utilidades.
- ✓ Venta de acciones, cuotas o participaciones sociales (incluye cuotas parte FCI).
- ✓ Regalías o rentas por cesiones de uso o goce de explotación de la propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.
- ✓ Colocaciones en títulos públicos o en instrumentos derivados (que no sean cobertura).
- ✓ Alquileres de inmuebles, salvo que sea la actividad principal de la entidad.

○

➤ Los ingresos de la sociedad generen gastos deducibles para sujetos vinculados residentes en Argentina.

FUENTE EXTRANJERA – SOCIEDADES TRANSPARENTES

¿Cuándo una sociedad con personalidad fiscal obliga a atribuir la renta al cierre?

Requisito 3 – Nivel de carga tributaria del ente del exterior

- Cuando el impuesto a la renta que se aplique en el país de constitución de la sociedad sea inferior al 75% del impuesto societario argentino.

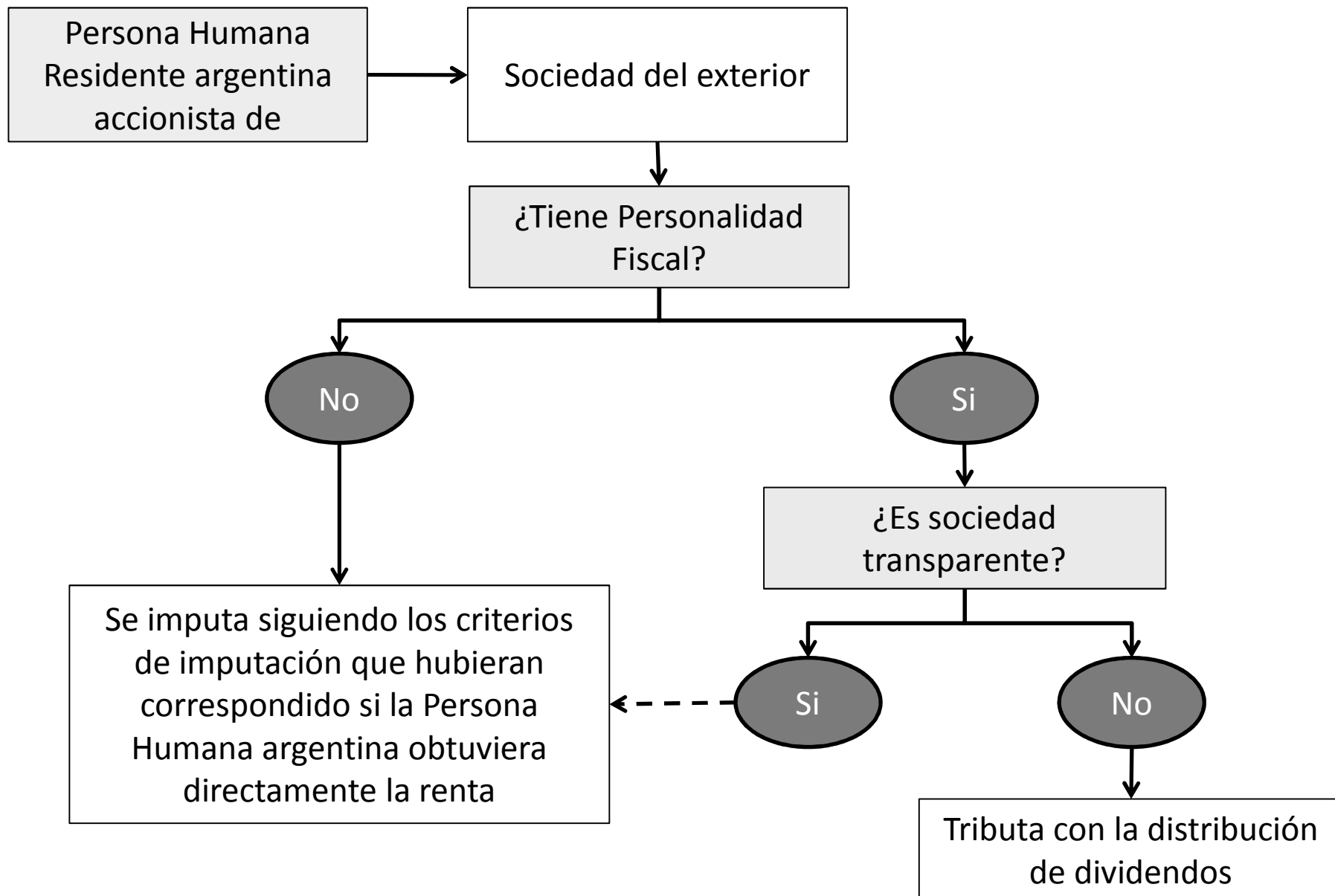
A manera de ejemplo: si la tasa argentina es del 30%, el impuesto del exterior debe ser menor al 22,50% para que este requisito se considere cumplido.

Si la tasa argentina fuera del 25%, el límite será 18,75%.

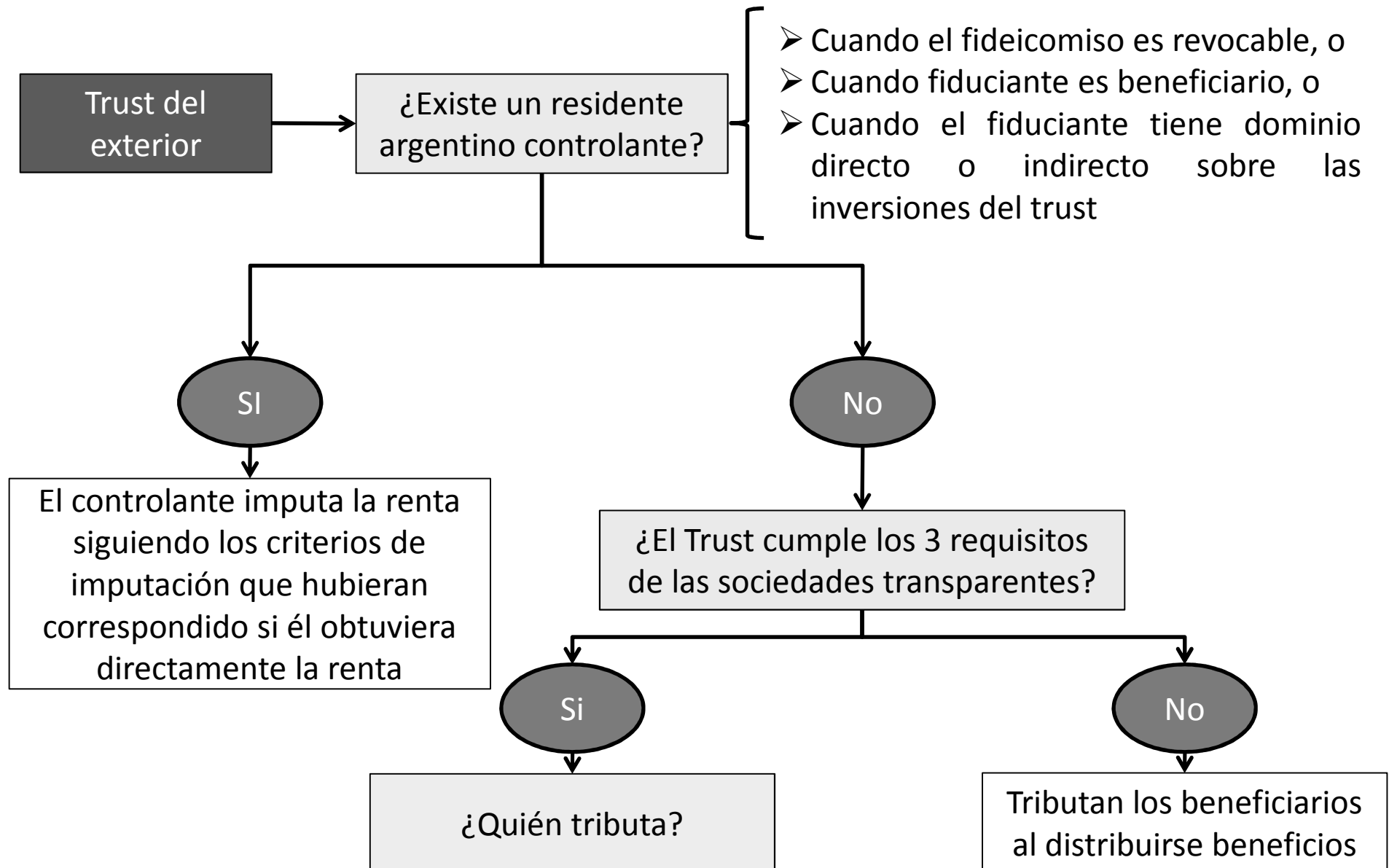
Importante

El requisito se considerará cumplido, sin admitir prueba en contra, cuando la sociedad se encuentre ubicada en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

FUENTE EXTRANJERA – ESQUEMA IMPUTACIÓN RENTA SOCIETARIA



FUENTE EXTRANJERA – TRUSTS



FUENTE EXTRANJERA – PARTICIPACIONES SOCIETARIAS EXTERIORIZADAS EN EL BLANQUEO

Si optaron por exteriorizar la participación societaria

No será ganancia gravada

La distribución de dividendos o utilidades originada en resultados acumulados contenidos en el balance utilizado a los fines de la exteriorización

Por lo tanto

Si la exteriorización se realizó valuando la participación a VPP, dicho VPP será el límite hasta el cual se considerarán no gravadas las distribuciones de dividendos

Si optaron por exteriorizar los bienes de la sociedad como propios (art. 39 Ley 27.260).

A los fines del impuesto, deberán:

Llevar registros que permitan identificar o separar las rentas de los bienes declarados como propio de las rentas que se mantienen dentro de la participación societaria

No considerarán como renta gravada societaria

- Las ganancias de la sociedad que hubieran sido declaradas por el socio como rentas del bien exteriorizado como propio.
- Los dividendos o utilidades distribuidos que se originen en ganancias generadas por los bienes exteriorizados como propios.